



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

ORDENANZA N°

70 49

Corrientes,

9 AGO 2021

VISTO:

Que el 21 de setiembre de cada año se celebra en la Argentina el Día de la Sanidad, en homenaje al trabajo que realiza todo el personal del sector de la salud de nuestro país, Y;

CONSIDERANDO:

Que el 21 de setiembre incluye en la celebración del Día de la Sanidad a los múltiples sectores de los trabajadores de la salud de todo el país.

Que el 21 de setiembre de 1935, se creó la Asociación del Personal de Hospitales y Sanatorios Particulares de la Ciudad de Buenos Aires, primer fruto de la lucha por el reconocimiento de derechos laborales de los trabajadores de la salud.

Que también un 21 de setiembre, pero en el año 1941, se fundó la Obra Social del Personal de la Sanidad Argentina, declarándose oficialmente ese día como el Día de la Sanidad.

Que se considera incluidos en tal celebración todos los médicos y médicas, enfermeras y enfermeros, instrumentistas, camilleros, choferes y personal de administrativo y de mantenimiento, entre otros, y todos aquellos que trabajan en el sector de la salud.

Que, independientemente de ello, en los haberes del mes de setiembre, es de estricta justicia se abone a todo el Personal de la Salud Municipal una asignación de carácter excepcional no remunerativa de pago único similar a una jornada laboral correspondiente a su categoría.

Que el 21 de setiembre, el Personal de Salud de la Municipalidad de Corrientes esté exento de concurrir a su lugar de trabajo, salvo en los casos de mantención de las guardias necesarias y urgencias del sistema de salud municipal, en función de la mantención del servicio.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"

..2//

Corrientes,

19 AGO 2021

ORDENANZA N°

7049

Que, en tal caso y al considerarse tal fecha para el personal de la salud como un feriado nacional, corresponde que se abone ese día trabajado con un recargo del 100% de la jornada laboral.

Que es pertinente rendir este mínimo homenaje al Personal de la Salud de la Municipalidad de Corrientes, por su permanente aporte al bienestar de los vecinos de esta Ciudad, y que, en este año, tan particular, su labor se potenció y se transformó en pilar en la lucha contra la pandemia del coronavirus.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante(HCD) regular y reconocer las funciones del personal que realiza tareas más allá de su propia función, con alto altruismo y vocación de servicio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Día de la Sanidad"

ARTÍCULO.-1º: ESTABLECE en todo al ámbito de la Municipalidad de Corrientes el 21 de septiembre como Día de la Sanidad, no laborable para el Personal de la Salud que se desempeña en su ámbito incluidos en tal celebración todos los médicos y médicas, enfermeras y enfermeros, instrumentistas, camilleros, choferes de ambulancias y personal administrativo y de mantenimiento, entre otros, y todos aquellos que trabajan en el sector de la Salud Municipal.

ARTÍCULO.-2º: ESTABLECE que el 21 de septiembre, el Personal de Salud de la Municipalidad de Corrientes esté exento de concurrir a su lugar de trabajo, salvo en los casos de mantención de las guardias necesarias



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"**

..3//

Corrientes, **19 AGO 2021**

ORDENANZA N°

7049

y urgencias del sistema de salud municipal, en función de la
mantención del servicio.

ARTÍCULO.-3°: ASIGNA al Personal de la Salud Municipal que el 21 de septiembre
concurra a trabajar, al tratarse de un Feriado Nacional para el sector,
una asignación no remunerativa de un recargo del 100% de la
jornada laboral.

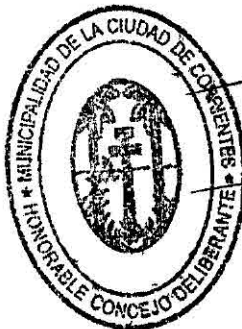
ARTÍCULO.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del
Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5°: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su
Promulgación.

ARTÍCULO.-6°: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CORRIENTES A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipal de la Cdad. de Ctes



ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO"**

..4//

Corrientes, **19 AGO 2021**

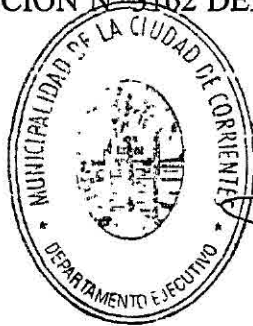
ORDENANZA N°

7049

VISTO: LA ORDENANZA N° 7049 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 19-08-2021.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3162 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 31-08-2021.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Signature]
Emilia Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO		
	FECHA	HORA
ENTRADA	24 AGO	2021 12
SALIDAS		